



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0179-2024/MPS.

Sullana, 07 de febrero de 2024.

VISTO: El Informe N° 0330-2024-MPS/OGPyP-OP e Informe N° 0025-2024/MPS-OGPyP de fechas 07 de febrero del año en curso, emitidos por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, y Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático – Mes de Enero 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 001-2024/MPS-OGPyP del 03.01.2024, se autoriza a la Oficina General de Presupuesto, para que realice las propuestas de Modificaciones Presupuestarias de Crédito y Anulación durante el mes de Enero del Año 2024, para que permita el cumplimiento de los objetivos y metas programadas por esta Entidad Municipal;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 1618-2023/MPS del 29.12.2023** se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Presupuestario de la Municipalidad Provincial de Sullana, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2024 en el cual se han considerado las Actividades y Proyectos a ejecutarse durante el año 2024.

Que, de acuerdo al artículo 29° numerales 29.1 y 29.2 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 del 28.12.2022, son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía a nivel del pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyectos, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Según el artículo 47 del D.leg 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Según el artículo 40° del DS N° 304-2012-EF Texto Único Ordenado de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las habilitaciones y anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Mediante Resolución Ministerial N° 021-2019-EF/43, modifican el párrafo 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-EF/43, referente a la delegación de la facultad de aprobar la formalización de modificaciones presupuestaria;

Por lo tanto, en virtud a lo solicitado y autorizado, la Oficina de Presupuesto con la conformidad de la Oficina General de Presupuesto, eleva la Propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, según las notas modificatorias anexadas al informe del Visto; y
...///



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 0179-2024/MPS.

De conformidad a lo informado por la Oficina General de Presupuesto, Gerencia Municipal según Memo. N° 057-2024/MPS-GM y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Segundo.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de **ENERO** de 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. Marlen M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana

c.c.-
GM., G.PyP., G.Adm., Otros.
/dcg.